



Trujillo, 12 de Octubre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 045-2021-2021-GRLL-GGR-GRAG-OAD-PSR, de fecha 06 de octubre del 2021, respecto a la solicitud de autorización para pago en efectivo de servicio de activación de internet satelital para la Agencia Agraria Bolívar, en atención al Pedido de Servicio N° 00613-2021 presentado por la Oficina de Información Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00613-2021 suscrito por el Director(e) de la Oficina de Información Agraria, que solicita el pago del costo de activación del servicio de internet satelital para la Agencia Agraria Bolívar;

Que la Oficina de Logística de la Dirección de Administración emite el informe del visto, el mismo que se origina del Pedido de Servicio N° 00613-2021 presentado por la Oficina de Información Agraria, donde solicita el pago de costo de activación del servicio de internet satelital para la Agencia Agraria Bolívar, donde se comunica que se realizó la indagación de mercado y debido a que el pago por este servicio debe hacerse en efectivo, con depósito a la cuenta de la empresa proveedora de internet satelital Hughes de Perú SAC;

Que, el documento del visto hace saber la necesidad de contratar la activación del servicio de internet satelital para la Agencia Agraria Bolívar y al encontrarnos con restricciones en la contratación del servicio es necesario utilizar excepcionalmente la figura de "ENCARGO" a personal de la institución para atender lo solicitado por el área usuaria y así cumplir con los objetivos de la Gerencia.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que la modalidad de "Encargo" a personal de la institución: *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a)(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar."*;

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto con fecha 16.09.2021, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001558-2020, para el encargo solicitado por la Oficina de Logística.

Así mismo el numeral 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que: *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus*





veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.”

También el numeral 40.3 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.”*

Que, en mérito a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatorias Ley N° 27902 y sus modificatorias vigente, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería para que bajo la Modalidad de “ENCARGO” otorgue la suma de **S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles)**, al servidor civil **DAVID STEEVE OBESO RIOS**, para el pago por la activación del servicio de internet satelital para la Agencia Agraria Bolívar, con la empresa Hughes de Perú SAC, debiendo hacer uso de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001558-2021.

ARTICULO SEGUNDO: RENDIR cuentas debidamente documentado, en el plazo de tres (03) hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente “Encargo”.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir conjuntamente con la notificación de la presente Resolución Gerencial, todos sus antecedentes a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración para la realización del trámite pertinente

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto al Oficina de Tesorería tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

